

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE
EN LAS CABECERAS MUNICIPALES,
CON MOTIVO DEL CENTENARIO O
BICENTENARIO DE LA ELEVACIÓN
A AYUNTAMIENTOS DE LOS
DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA
ANA BELINDA HURTADO MARÍN,
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva.
Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, Ana Belinda Hurtado Marín, Diputada integrante de la de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba celebrar sesión solemne en las cabeceras municipales con motivo del Centenario o Bicentenario de la elevación a Ayuntamientos de los diversos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de Michoacán es hablar de las personas que conforman el Estado, actualmente se han reconocido 113 municipios en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; municipios que aportan al desarrollo de nuestro Estado a través de sus expresiones culturales, su desarrollo social, su desarrollo económico y entre algunas de sus diversas aportaciones.

Conmemorar los hechos históricos que han hecho que nuestro Estado se desarrolle debe ser motivo de orgullo, el acercarnos y contribuir al sentido de pertenencia es vital para el desarrollo de un Estado, se debe buscar la generación de una conciencia Estatal y fortalecer la identidad Michoacana; además consideramos que se debe reconocer estos actos solemnes que han permitido que nuestro Estado sea más grande.

El reconocimiento como Municipios por parte de esta soberanía es motivo de fiesta para las personas que forman parte del territorio de los mismos; sin embargo, podemos advertir que en ocasiones las personas de los municipios pueden sentirse un poco alejadas de los poderes que forman el Estado de Michoacán; es por ello que consideramos muy necesario que esta Soberanía se acerque a los municipios, y que celebre el reconocimiento que se hizo a los mismos al otorgarles dicha categoría.

Derivado de lo Anterior, es que consideramos de vital importancia el reconocimiento de esos episodios históricos, pues son parte fundamental del desarrollo del Estado y hacen que los ciudadanos se sientan orgullosos de su historia, sin embargo, muchas veces estos hechos pasan inadvertidos por parte de las diferentes autoridades; de ahí que surja la necesidad de que se realicen actividades conmemorativas de carácter cultural, artísticas, cívicas, académicas; todas las anteriores en los diversos municipios que hubieran conseguido el Centenario o Bicentenario de haber sido elevadas a la categoría de municipio, y es que como se ha referido es muy necesario conmemorar esos hechos históricos.

Por lo que consideramos que se debe realizar una sesión solemne en las cabeceras municipales de los ayuntamientos que se encuentren festejando el Centenario o Bicentenario de la elevación a Municipio, con el objeto de seguir contribuyendo al desarrollo Estatal, así como que para dar mayor realce a estos actos se realicen develaciones de placas conmemorativas en los ayuntamientos que cumplan con las características antes señaladas, y que a dichas develaciones acudan representantes de los tres poderes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. El Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprueba celebrar sesión solemne en las cabeceras municipales de los municipios que hubieren alcanzado el centenario o bicentenario de la elevación a municipio, así como la realización de actos cívicos alusivos a la conmemoración en las escuelas del municipio.

Artículo Segundo. A la sesión solemne del municipio reconocido, se invitará al Titular del Poder Ejecutivo y al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Artículo Tercero. Inmediatamente luego del Acto Solemne, se develará una placa alusiva al centenario o bicentenario de la elevación de municipio en la cabecera municipal en la que se realice.

Artículo Cuarto. En caso de que no se pueda realizar la sesión solemne en el ayuntamiento

del municipio, se buscará un lugar en la misma cabecera municipal en el que se pueda desarrollar la sesión.

***Artículo Quinto.* En caso que dos municipios o más alcancen el centenario o bicentenario de la elevación a municipio el mismo día, los actos se realizarán en días diferentes.**

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurrado Marín



www.congresomich.gob.mx